



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

Contrato de adquisiciones 32-2023

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA. - Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que con fecha del **(26) veintiséis de abril de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002 otorgando el presente** contrato a favor de la empresa **"BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V."**, correspondiente para la **Adquisición de artículos promocionales**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

QUINTA- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente la UACJ para el ejercicio fiscal 2023, ya sea Recursos propios, y/o Presupuesto de Egresos del Estado.

SEXTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declaraciones de BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V., por conducto de su Representante Legal:

PRIMERA.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas mediante la escritura pública número 916 (novecientos dieciséis), de fecha 20 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Gonzalez López Notario Público Número 19, en ejercicio para el distrito Judicial Morelos , estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- **- El C. Oscar Octavio Gardea Acosta**, acredita su personalidad como Representante Legal y con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico a nombre y representación de BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V., con la escritura que ha quedado debidamente descrita en la Declaración Primera que antecede.

TERCERA.- Que dentro del objeto social de su representada está, entre otros:

1. "''''Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender al mayoreo y menudeo, distribuir y comercializar, almacenar, toda clase de productos textiles, accesorios, calzado, sandalias, productos promocionales''''.

CUARTA.- Que su representada para fines de este contrato señala el domicilio ubicado en Calle Libertad, número 1210, colonia Centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chih. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica **BGA1510206C4**.

QUINTA.- Que el **C. Oscar Octavio Gardea Acosta**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

SEXTA.- Declara que es voluntad de su representada llevar a cabo el presente acto jurídico.

SÉPTIMA.- Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que conoce el contenido legal del mismo.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES

Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de **artículos promocionales**, en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por **BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V.**, así como lo determinado en el proceso de **Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002**, adjudicando un total de **VEINTE partidas**, las cuales se detallan en el acto de fallo correspondiente, así como Anexo Técnico, en donde se especifica la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto **"LA EMPRESA"** vende y **"LA UNIVERSIDAD"** compra el objeto materia del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partida adjudicadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- Las obligaciones de **"LA EMPRESA"** se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$1,144,337.60 M.N.** (son un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado aplicable.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

QUINTA.- IMPUESTOS.- “LA UNIVERSIDAD” pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizara dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato, entrega de fianzas o garantías correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado, al pago que “**LA EMPRESA**” deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf al siguiente correo electrónico: licitacion@uacj.mx y mvargas@uacj.mx Es importante el envío a este correo electrónico, de lo contrario no se podrá gestionar su pago.

“**LA UNIVERSIDAD**” no otorgara ninguna clase de anticipo:

El pago se realizará en moneda nacional.

SÉPTIMA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.- “**LA EMPRESA**” entregará los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación Pública Estatal UACJ-LIE-03-2023-002.

El lugar de entrega se realizara en los sitios siguientes: **TIENDA OFICIAL DE LA UACJ, COMPLEJO DEPORTIVO, DIRECCION GENERAL DE EXTENSION Y SERVICIOS ESTUDIANTILES, EVENTOS ESPECIALES** y, **EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION CULTURAL**, en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y, cuyos domicilios y responsables se detallan en las Bases de la Licitación Estatal ya citada.

IMPORTANTE Por cuestión de logística se requiere **PREVIA NOTIFICACION** al Departamento de Adjudicación Directa al siguiente correo: licitacion@uacj.mx y mvargas@uacj.mx misma que deberá confirmar de recibido en la Jefatura de Función de Licitaciones Tel. 656-688-21-00 extensión 2283.

La entrega será POR PARTIDA COMPLETA

No se aceptan entregas parciales, deben de entregar completa la(s) partida(s) adjudicada(s).

OCTAVA.- TRANSPORTE.- El tipo de transporte a utilizar será a criterio de “**LA EMPRESA**”, por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, esto sin costo adicional para “**LA UNIVERSIDAD**”; y será su responsabilidad cubrir con los costos desde sus propias instalaciones hasta las de “**LA UNIVERSIDAD**”.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

NOVENA.- EMPAQUE.- Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades y asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga, esto sin costo adicional para la **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- DATOS DE FACTURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.- **"LA EMPRESA"**, deberá considerar los siguientes datos de **"LA UNIVERSIDAD"** para realizar la facturación correspondiente:

RAZÓN SOCIAL.- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
DOMICILIO.- Avenida Plutarco Elías Calles No.1210
COLONIA.- Colonia Foviste Chamizal
CIUDAD.- Juárez Chihuahua, México
CÓDIGO POSTAL.- 32310
R.F.C. UAC 731101JT5

Así mismo, **"LA EMPRESA"** deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, **cantidad y número de partida.**
- Hacer referencia al **número y nombre del proceso licitatorio.**
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir el nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material, servicio, etc.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

La (s) factura (s) será (n) entregada (s) en La Jefatura de Licitaciones (ubicación especificada en el segundo párrafo de esta cláusula).

Nota.- **"LA EMPRESA"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico. Y especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE PRECIOS- los precios deberán ser fijos hasta la total y completa entrega de las PARTIDAS adjudicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-

Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, las partes podrá interponer las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de **BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V.**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA" otorgará a la firma del contrato un cheque de caja y/o cheque certificado y/o fianza emitida por una Institución legalmente autorizada a favor de "LA UNIVERSIDAD";

Por lo tanto, para el debido cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan en que "LA EMPRESA" otorga a la firma del contrato la garantía ya citada a favor de "LA UNIVERSIDAD", por el 10% del subtotal del monto total del contrato para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal.

Mientras "LA EMPRESA" no otorgue la garantía de referencia, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "LA EMPRESA", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Para liberar la citada garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" quedar obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la cantidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (díce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez aplicara penas convencionales a "LA EMPRESA" por el atraso en la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05% por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** para con **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- c) Cuando **"LA EMPRESA"** no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.
- d) En caso de que el proveedor adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación.

En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente, y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de alguno de estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsara a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.- **"LA EMPRESA"** asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los bienes objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD" en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" o "LA EMPRESA" según sea el caso.

VIGÉSIMA.- SANCIONES.- Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este contrato interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes determinarán los procedimientos pertinentes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

VIGESIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales administrativos competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.



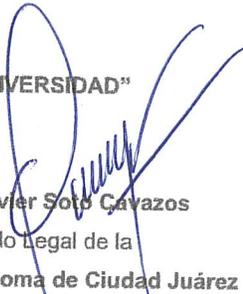
UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia FOVISTE Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tels. 688-22-66

LEÍDO que fue íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los **doce días de mayo de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"


Mtro. René Javier Soto Cavazos
Apoderado Legal de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"


C. Oscar Octavio Gardea Acosta.
Representante legal de
BORDADOS GARDEA, S.A DE C.V.

BORDADOS GARDIA S.A. DE C.V.
BGA-18102864

BANORTE

4 15 2 17 0 4 1 3

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA - FECHA:

31 JULIO 2023

\$ 114,433.76

PAGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

MONEDA NACIONAL

(CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 2490 CHIHUAHUA ABASTOS
CTA 0487832463

No CUENTA No CHEQUE

FIRMA

52291251024072910049783246310000407

NÚM. DE CERT. 2574

FECHA 01/08/2023

CERTIFICAMOS QUE ESTE CHEQUE ES BUENO

PER LA CANTIDAD DE: \$114,433.76

(= CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N. =)

[Handwritten signature]
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

[Handwritten signature]
11328